

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-575-2020

Con fecha 01-03-2020 12:39:00 hrs, el titular SOCIEDAD PUELMA Y COMPAÑIA LTDA. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** RESTAURANT SELK FE PATAGONIA  
**Región:** Región de Valparaíso

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-104-2019  
**Resolución aprueba PdC:** 2 / 2020  
**Fecha resolución aprobatoria:** 17-01-2020  
**Fecha generación PdC electrónico:** 29-01-2020  
**Frecuencia Reporte:** Reporte de Avance Único  
**Plazo Reporte:** 12-03-2020  
**Fiscal instructor:** JAIME ALBERTO JELDRES GARCIA

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-575-2020  
**Fecha de envío reporte:** 01-03-2020 12:38:59  
**Tipo reporte:** Avance

### 4. Estado de avance del PdC

**Fecha de inicio:** 22-01-2020  
**Fecha de término:** 13-03-2020  
**N° reporte:** 1 de 1.



## 5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020		
	Ene	Feb	Mar
1			
2			
3			
4			
5			
6			
R			



## 6. Reporte acciones

### Hecho 1

La obtención, con fecha 13 de abril de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58 y 53 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera, y en condición interna con ventana abierta, la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

### Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	Otras medidas
Fecha Inicio:	22-01-2020
Fecha Término:	13-03-2020
Comentarios:	<p>Durante el mes de junio del 2019 se instaló un tabique alrededor del ducto de salida de la campana que sobresale 50 cm libre sobre el equipo de extracción. Este tabique se construyó con montantes de 90 milímetros, con 2 planchas de superboard de 8 milímetros, doble por cada panel, tapa superior y doble capa de lana mineral interior.</p> <p>Este trabajo se realizó con la finalidad de disminuir el ruido proveniente del motor extractor de la campana instalada en la cocina.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>Durante el mes de junio del 2019 se instaló un tabique alrededor del ducto de salida de la campana que sobresale 50 cm libre sobre el equipo de extracción. Este tabique se construyó con montantes de 90 milímetros, con 2 planchas de superboard de 8 milímetros, doble por cada panel, tapa superior y doble capa de lana mineral interior.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	18-06-2019
Fecha Término Efectivo:	19-06-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta: Foto localizada y georeferenciada del ducto antes de la instalación del tabique Fotos (2) localizadas y georeferenciadas del ducto después de la instalación del tabique Boletas de compra de materiales  Estos medios de verificación fueron incluidos en el programa de cumplimiento debido a que la acción ya había sido ejecutada.
Medios de Verificación:	- facturas.pdf - foto antes.jpg - foto despues 2.jpg - foto despues.jpg
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	2
Acción:	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha Inicio:	22-01-2020
Fecha Término:	13-03-2020



Comentarios:	<p>Ante la constatación de terceros y la propia ineficacia de la pantalla acústica instalada como única solución, se revisó con empresa especialista las características del sistema de extracción instalado, el que desde su origen se ejecutó aprovechando el ducto existente en el cielo falso de la cocina. En dicho análisis se nos informó que la sección de dicho ducto era muy pequeña para ser utilizado. Frente a esta situación, se consultó una empresa de ingeniería acústica, cuyo Plan de Trabajo adjuntamos. La asesoría de la empresa de ingeniería acústica ABI apuntaba a mitigar la emisión acústica mediante la complementación de otro ensordecedor de mayor tamaño y tecnología, ubicado sobre la cubierta en el mismo punto donde se encontraba el que existía, idea que desechamos básicamente por dos motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por no resolver el problema de origen indicado anteriormente (diámetro pequeño de ducto – aumento de velocidad y ruido además de extracción deficiente).</li> <li>2. La condición inestable en que quedaría el nuevo ensordecedor por caída ante un eventual sismo.</li> </ol> <p>Es por estas razones que finalmente se decidió eliminar el actual sistema de extracción completamente, para incorporar otro nuevo y en una nueva ubicación, lejana al punto de conflicto. Este consiste en lo siguiente: Implementación de un nuevo ducto de mayor diámetro y sección de canalización, hacia el lado Poniente de la cocina, dejando en desuso el actual ducto y salida que da hacia el patio colindante con la casa del demandante. En el nuevo punto de extracción, se instaló con fecha 9 de septiembre 2019 un ventilador centrífugo de baja presión y doble aspiración. Esta instalación aún no está completamente terminada, sin embargo desde el día 10 de septiembre 2019, está funcionando en lugar del extractor antiguo y el nivel de captación sonora disminuyó tanto en el interior de la cocina, así como en el exterior. Una vez que esta obra sea entregada por la empresa que la está ejecutando (MT Ingeniería Ltda.), haremos las mediciones exigidas y demostraremos que están dentro del rango satisfactorio, dando así cumplimiento a la norma de emisión de ruido DS N° 38/2011.</p> <p>En los anexos del presente programa se incluyen planos de la ubicación anterior y ubicación actual, así como fotografías del ducto anterior y el nuevo.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Se Implementó un nuevo ducto de mayor diámetro y sección de canalización, hacia el lado Poniente de la cocina, dejando en desuso el ducto de salida anterior que daba hacia el patio colindante con la casa del demandante. En el nuevo punto de extracción, se instaló con fecha 9 de septiembre 2019 un ventilador centrífugo de baja presión y doble aspiración.
Fecha Inicio Efectivo:	09-09-2019
Fecha Término Efectivo:	12-09-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Foto localizada y georreferenciada del ducto de extracción anterior foto localizada y georreferenciada del nuevo ducto de extracción Factura de adquisición e instalación del nuevo equipo de extracción de la campana Boleta de compra de materiales miscelaneos durante el proceso de instalación
Medios de Verificación:	- compra art campana.pdf - factura 4398.pdf - foto antes.jpg - foto despues.jpg
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	3
Acción:	Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Fecha Inicio:	22-01-2020
Fecha Término:	13-03-2020



Comentarios:	Se adquirirá un compresor de sonido para ser instalado en el equipo de música a modo de limitador de volumen. De esta manera se garantiza que la música ambiental no excederá los niveles regulados.
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se realizó la compra e instalación del limitador acústico para los equipos de música envasada
Fecha Inicio Efectivo:	14-02-2020
Fecha Término Efectivo:	14-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluida
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta la factura de compra del limitador de sonido
Medios de Verificación:	- factura compra compresor.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	4
Acción:	Otras medidas : Se instalará vidrio adicional en todas las ventanas de cocina y pasillo de servicio, que dan al patio trasero de la casa (colindante con la casa del demandante). Estas serán de vidrio monolítico de 6 mm de espesor, y se instalarán por el interior o exterior de las actuales ventanas. Ambas, las actuales ventanas y el vidrio complementario, irán 100% selladas en sus perímetros e intersticios: éstas quedarán sin poder abrirse para eliminar toda posibilidad de fuga de ruidos desde el interior hacia el exterior.
Fecha Inicio:	22-01-2020
Fecha Término:	13-03-2020



Comentarios:	De acuerdo a las mediciones efectuadas por el SMA se detectan ruidos (intermitentes) asociados al uso de lavavajillas y movimiento de puertas, sin embargo, este establecimiento no cuenta con lavavajillas, por lo que asociamos este ruido al uso de la juguera del bar, ya que en el día en que se tomaron dichas mediciones, las ventanas que dan hacia el patio estaban abiertas. Estas ventanas son las que quedarán selladas. Adicionalmente se instalarán burletes de sello perimetral en marco de puerta de acceso al mismo patio, así como también un sello tipo paleta de goma en la parte inferior de la misma puerta, a modo de sello acústico contra el piso.
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se instaló vidrio adicional en todas las ventanas de cocina y pasillo de servicio, que dan al patio trasero de la casa (colindante con la casa del demandante). Estas son de vidrio monolítico de 6 mm de espesor, y se instalaron por el exterior de las actuales ventanas. Ambas, las actuales ventanas y el vidrio complementario quedaron selladas en sus perímetros e intersticios y ya no abribose para eliminar toda posibilidad de fuga de ruidos desde el interior hacia el exterior.
Fecha Inicio Efectivo:	12-02-2020
Fecha Término Efectivo:	14-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Foto Localizada y georreferenciada de las ventanas antes de la instalación del doble vidrio Fotos (02) Localizadas y georreferenciadas de las ventanas después de la instalación del doble vidrio Foto puerta después de la instalación de burlete de goma Boleta de honorarios por la instalación
Medios de Verificación:	- boleta de honorarios.pdf - foto antes .jpg - Foto ventana grande con doble vidrio instalado.jpg - foto ventanas pequeñas con doble vidrio instalado.jpg - FOTO PUERTA.jpg
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



N° Identificador:	5
Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	22-01-2020
Fecha Término:	13-03-2020
Comentarios:	<p>En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>Se presenta informe corresponde al monitoreo realizado el 21 de febrero de 2020, a las emisiones de ruido generadas por el “Restaurant Selk’Fe Patagonia”, ubicado en 6 Norte #466, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. El Inspector Ambiental1 Cristian Traslaviña N., perteneciente a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de ruido, Inspecciones Ambientales SEMAM2 SpA, realizó las mediciones conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.</p> <p>El informe dio como resultado que los niveles registrados en el punto receptor, producto de las emisiones de ruido, cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente en período nocturno.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	21-02-2020
Fecha Término Efectivo:	21-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta informe de medición
Medios de Verificación:	- Medicion Final Semam.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 043-01.
- Razón Social: INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA.
- Nombre Sucursal: SEMAM.
- Comuna: SEMAM.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
------------------	-----------



Medición de ruido	Medición
-------------------	----------

N° Identificador:	6
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha Inicio:	22-01-2020
Fecha Término:	13-03-2020
Comentarios:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se ha reportado el informe.
Fecha Inicio Efectivo:	29-01-2020
Fecha Término Efectivo:	01-03-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Esta ultima acción corresponde a la carga del programa de cumplimiento, lo cual se esta realizando en este momento. No contamos con un medio de verificación valido hasta enviar el Reporte por lo que se adjunta un capture de pantalla de las acciones reportadas.
Medios de Verificación:	- capture.png
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 01-03-2020 12:39



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

